



MEMORIA ANUAL 2024

SERVICIO DE CONTROL INTERNO



MEMORIA ANUAL 2024

1. INTRODUCCIÓN	1
2. FUNDAMENTO JURÍDICOS Y MEDIOS PERSONALES	2
3. ACTIVIDADES REALIZADAS	4
3.1 Elaboración de informes de fiscalización previa/control financiero	4
3.2 Comprobación material de la inversión	6
3.3 Otras actuaciones	7
4. COMPARATIVA	8
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
5.1. En referencia al Servicio de Control Interno de la ULPGC	9
5.2. En referencia a la gestión de la Universidad	10



1. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Control Interno de la ULPGC, es un órgano técnico al que le corresponde la fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria bajo la supervisión del Consejo Social, y que realiza o bien un análisis previo, o bien a posteriori de la gestión de los fondos públicos.

El control que ejerce el Control Interno es de supervisión, por contraposición al que realizan los órganos de gobierno y de gestión de la Universidad, y como se apuntaba anteriormente, puede consistir en un control previo de los procedimientos en curso (función interventora), o bien tratarse de un control a posteriori (control financiero). Dicha supervisión puede abarcar tanto aspectos económicos, financieros y contables, en sentido estricto, como aspectos jurídicos y de organización que incidan en la gestión de tales fondos.

El Servicio de Control Interno, constituye un componente esencial dentro del funcionamiento de esta Universidad. Y ello es así, por su contribución al fortalecimiento de la rendición de cuentas y a la transparencia en las operaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ejerciendo su labor desde la independencia funcional de las unidades que fiscaliza.

En estos últimos años, se ha hecho un esfuerzo para, no sólo efectuar el mencionado control de los actos susceptibles de producir derechos u obligaciones de tipo económico para la Universidad (lo que sería la actividad fiscalizadora propiamente dicha), sino que también se ha llevado a cabo una labor de asesoramiento a todas las unidades de gasto que lo han requerido, con la clara intención de, poco a poco, ir mejorando el funcionamiento de la Universidad en todos los ámbitos, y así lograr una gestión más eficiente, transparente, sostenible y eficaz.

La labor de fiscalización durante el ejercicio 2024 ha sido muy amplia, y de acuerdo con ella se han desarrollado trabajos de control referentes a asuntos diversos y tratado de ofrecer una labor lo más técnica y rigurosa posible, teniendo como premisa principal fomentar la transparencia y ser una fuente de confianza en relación con los informes que emitimos.

En este sentido, el Servicio de Control Interno no debería percibirse como un elemento entorpecedor de la actividad administrativa de la institución universitaria que únicamente vela por el cumplimiento de la legalidad en los procesos, sino que debe ser considerado como un auténtico elemento transformador para la optimización de la gestión económica responsable de la Universidad.

La elaboración de esta memoria anual del Servicio de Control Interno permite realizar un balance de las actividades desarrolladas a lo largo del año y de los avances alcanzados en este periodo, así como hacer un análisis crítico de aquellas mejoras que podemos llevar a cabo para alcanzar la excelencia de nuestra labor.



2. FUNDAMENTO JURÍDICOS Y MEDIOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 59.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las universidades estarán sometidas al régimen de auditoría pública que determine la normativa autonómica o, en su caso, la estatal. Asimismo, desarrollarán un régimen de control interno que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna.

En este sentido, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional octava, se aplica a las universidades públicas en las previsiones relativas al régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y control.

Por su parte, la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias establece en su artículo 14 que *“las universidades deberán facilitar los medios precisos a sus Consejos Sociales para el cumplimiento de sus funciones. A estos efectos, al elaborar su Relación de Puestos de Trabajo, incluirán dentro de las mismas las de sus Consejos Sociales de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los propios Consejos [...]”*.

El personal adscrito a la Intervención o a la Unidad responsable del control interno de la gestión económico-financiera de la universidad, dependerá del Consejo Social, desempeñando sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a su control. El Interventor o el responsable del control interno, además de los informes a emitir en el ejercicio de sus funciones, anualmente elaborará una memoria de su gestión, que será elevada al Pleno del Consejo Social para su informe.”

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC - BOC n.º 153, de 09.08.2016 - y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC - BOC n.º 224, de 18.11.2016 -), establecen en su artículo 64 que:

“Corresponde al Consejo Social:

- a. La supervisión de las actividades de carácter económico de la ULPGC y del rendimiento de sus servicios.*
- b. La promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la ULPGC y de las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, para cuyo fin aprobará un plan anual de actuaciones.*
- c. La aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC.*



d. La aprobación de las cuentas anuales de la ULPGC y las de las entidades que de ella puedan depender, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refiere la Ley Orgánica de Universidades.

e. El ejercicio de cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.”

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024, aprobó un nuevo Reglamento de control Interno. No obstante, el citado Reglamento no se aplicó en el año 2024 ya que en el mismo Pleno se suspende la función interventora que ejerce el Servicio de Control Interno y se establece la realización de control interno posterior mediante técnicas de muestreo. Por lo tanto, los expedientes que se recogen en la presente memoria se someten a la regulación contenida en el Reglamento de Control Interno aprobado el 30 de noviembre de 2016 y modificado el 01 de marzo de 2018.

En desarrollo de lo anterior, es el Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2016, el que, de acuerdo con su artículo 1, establece el alcance y los procedimientos que serán de aplicación para ejercer las funciones de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la ULPGC, así como de sus empresas y fundaciones. Añade el artículo 3, que el control interno tiene como objeto verificar que las actuaciones económico-financieras y presupuestarias de los entes referidos en el artículo primero se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia y además, que dicho control interno se ejerce en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Actualmente, el Servicio de Control Interno está dotado con los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Director/a del Servicio de Control Interno, Técnico/a Base y Administrativo/a Base. No obstante, durante el ejercicio 2024 la plaza de técnico base quedó vacante desde el 02 de julio de 2024, mientras que la de director del servicio quedó vacante desde el 12 de septiembre de 2024, motivo por el cual, se suspende la función interventora desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025.

El 23 de septiembre de 2024, se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo correspondiente al director/a del Servicio de Control Interno (BOC 04.10.2024). El 10 de diciembre de 2024, tomó posesión la nueva directora de control interno. En cuanto a la plaza de técnico base, quedó desierto el concurso de méritos, por lo que al no ser posible su cobertura mediante los sistemas de provisión ordinarios previstos para funcionarios de carrera, fue cubierta por funcionario interino el 27 de mayo de 2025.



3. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1 Elaboración de informes de fiscalización previa/control financiero

Como se ha señalado, las funciones de control interno de la actividad económico-financiera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se desarrollan mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Este último comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas el control de eficacia. Así pues, el control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad que permiten obtener una visión exhaustiva del cumplimiento legal de su actuación y de la eficacia y eficiencia de su actividad.

La primera de las áreas de control es la función interventora o control previo de legalidad, que tiene por objeto principal, la fiscalización e intervención previa de los actos de posible repercusión económica, financiera y patrimonial. Con este control se verifica el cumplimiento de la normativa legal aplicable con carácter previo a la actividad objeto de control, y se suspende la tramitación del procedimiento cuando se observen errores o defectos sustanciales en el cumplimiento de la legalidad.

La segunda de las áreas de control es el control financiero. Dentro del cual, por un lado, el control permanente persigue comprobar la gestión de los entes públicos en todos los aspectos que configuran la actividad financiera de la administración y por otro, la auditoría pública pretende verificar la actividad económica y financiera de las cuentas de los entes que integran la administración pública. Ambos, es decir, tanto el control financiero como la auditoría pública se ejercen con posterioridad a la realización de las actividades examinadas, por lo que no se trata de controles preventivos, sino de controles correctivos realizados con el fin de mejorar a posteriori los procedimientos.

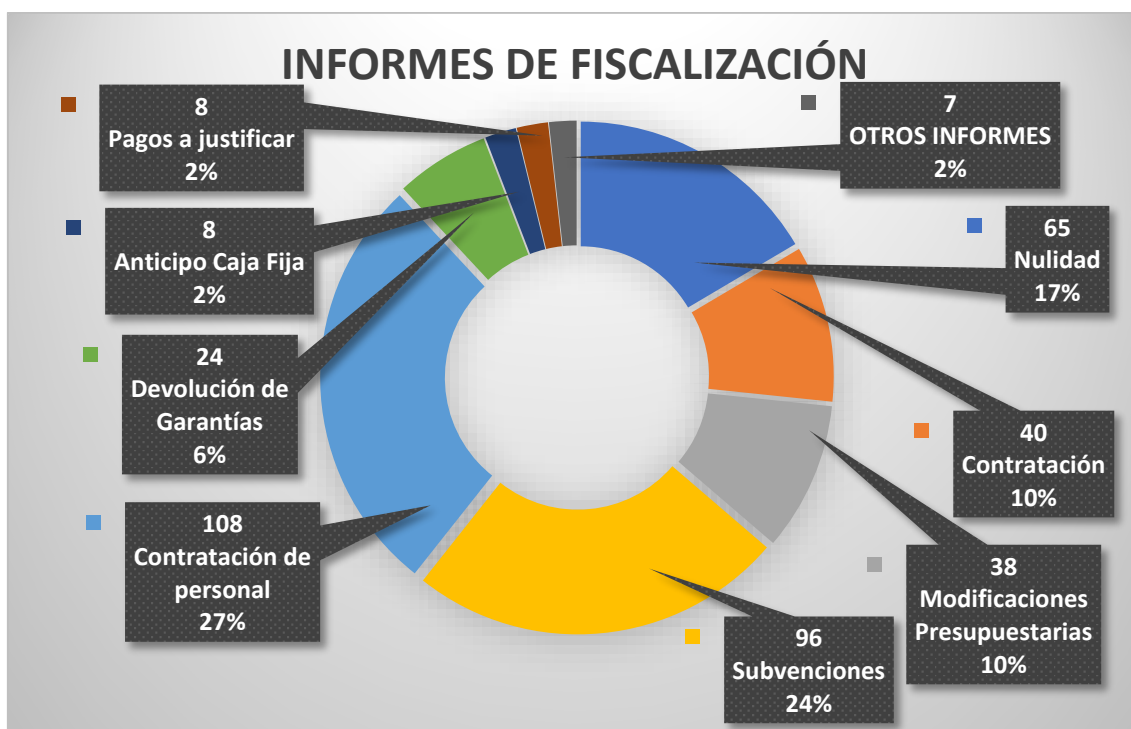
Este control se desarrolla en la ULPGC de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Servicio de Control Interno y las Bases de Ejecución de Presupuesto, mediante un régimen de fiscalización previa limitada.

A continuación, presentamos en el siguiente cuadro un resumen de la actividad informativa del ejercicio 2024:

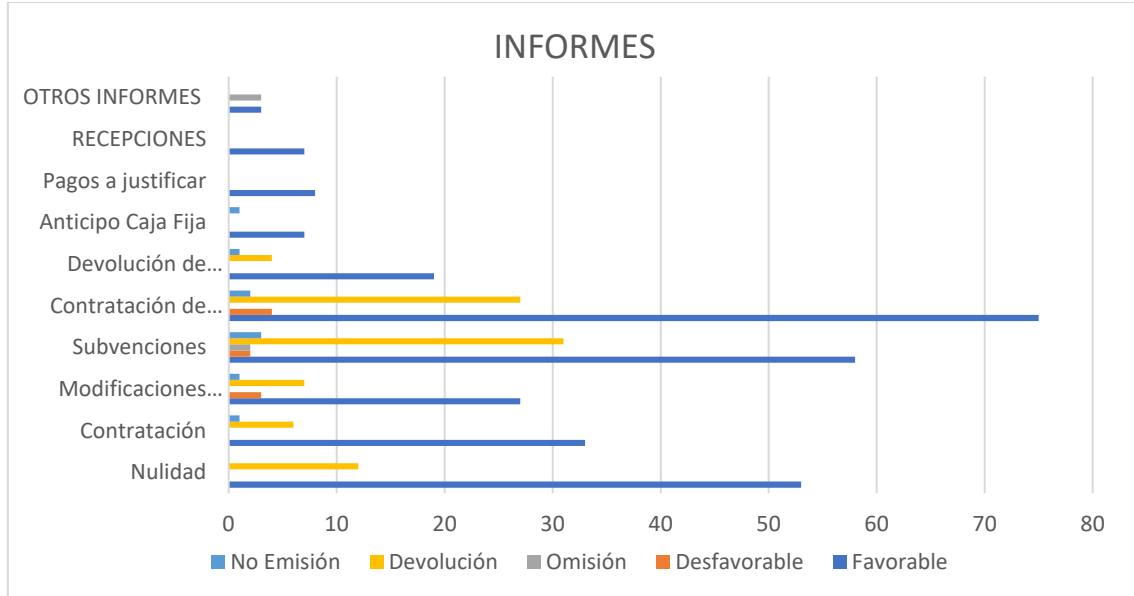


EXPEDIENTES	Favorable	Desfavorable	Omisión	Devolución	No Emisión	TOTALES
Nulidad	53	0	0	12	0	65
Contratación	33	0	0	6	1	40
Mod. Presupuestarias	27	3	0	7	1	38
Subvención	58	2	2	31	3	96
Contratación personal	75	4	0	27	2	108
Devolución Garantía	19	0	0	4	1	24
Anticipo Caja Fija	7	0	0	0	1	8
Pagos a justificar	8	0	0	0	0	8
Recepciones	7	0	0	0	0	7
Otros Informes	3	0	3	0	0	6
TOTALES	290	9	5	87	9	400

El cuadro anterior, se complementa con la siguiente gráfica que representa, la distribución de la carga de trabajo del Servicio en cuanto a la emisión de informes.



Los distintos parámetros en los que se segmenta la actividad permiten, incluso, determinar dónde se encuentran los mayores riesgos y problemas de los servicios en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos.



Dentro de esta actividad informadora, también es preciso hacer referencia a los siguientes informes emitidos por el Servicio de Control Interno:

- Informe sobre los presupuestos de la ULPGC para el ejercicio 2024, emitido el 18 de diciembre de 2023.
- Informe sobre las cuentas anuales de la ULPGC del ejercicio 2023, emitido el 21 de junio de 2024.
- Memoria Anual de las actividades del Servicio de Control Interno, emitido el 03 de julio de 2024.

3.2 Comprobación material de la inversión

En relación con la intervención de la comprobación material de la inversión, el artículo 20.6 del Reglamento del Servicio de Control Interno establece lo siguiente:

Las distintas Unidades de gasto o Servicios, comunicarán al Servicio de Control Interno, con tres días de antelación, la recepción de aquellos suministros de valor igual o superior a 12.000 euros (IGIC excluido) y la de obras de valor igual o superior a 40.000 euros (IGIC excluido), para que, si éste lo considera, asista a la misma.

Este artículo ha sufrido una modificación con respecto al importe de los suministros y al plazo mínimo para solicitar al SCI la recepción. Así, el artículo 17.3 del nuevo Reglamento del Servicio de Control Interno, aprobado el 12 de septiembre de 2024, dispone lo siguiente:



Los órganos gestores deberán solicitar al SCI la designación de representante, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, para la asistencia potestativa a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 15.000,00 euros (IGIC excluido), en el caso de suministros o servicios; y de 40.000,00 euros (IGIC excluido), en el caso de obras.

Si la solicitud se refiere a recepciones que deban efectuarse fuera de Gran Canaria o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo mínimo será de siete y veinte días hábiles, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior, durante el ejercicio 2024, los representantes de la Servicio de Control Interno han asistido a los siguientes actos de recepción:

Fecha	Contrato	Material	Lugar
12.01.2024	Suministro	Reactor de alta presión	Laboratorio de Termodinámica.
14.02.2024	Obra	Acondicionamiento de las cafeterías	Ciencias Jurídicas e Ingeniería Ciencias Jurídicas y Económicas
15.02.2024	Obra	Acondicionamiento de la cafetería	Ciencias de la Salud
15.04.2024	Suministro	8.000 bidones de agua	La Granja.
19.12.2024	Suministro	Sistema de potencia programable trifásico conmutado de CA&CC de 4 cuadrantes regenerativo Pacific Power	Laboratorio de Diseño, Construcción y Mantenimiento de Máquinas.
19.12.2024	Suministro	Simulador de carga electrónica trifásica, regenerativa	Laboratorio de Diseño, Construcción y Mantenimiento de Máquinas.
23.12.2024	Obra	Reforma de las instalaciones eléctricas	Edificio de ciencias básicas

A los anteriores actos de recepción, habría que añadir las solicitudes de asistencia a actos de recepción que no pudieron ser atendidas debido a la falta estructural del personal de Servicio, por coincidir en muchos casos con otras obligaciones ineludibles de la directora del mismo.

3.3 Otras actuaciones

- Asistencia a las distintas mesas de contratación convocadas por el Servicio de Patrimonio y Contratación de la ULPGC durante 2024: en total, se asistió como vocal a un total de 29 mesas de contratación relativas a procedimientos abiertos,



participando en las tareas que, como tal, le corresponden, a saber: examen de la documentación administrativa acreditativa de la capacidad para contratar y de la solvencia técnica y económica de los licitadores; apertura de los distintos archivos sometidos a examen y valoración de las ofertas, así como todas las demás tareas propias de una mesa de contratación.

- Asesoramiento y colaboración con las distintas unidades administrativas: a lo largo del año pasado, se realizaron reuniones y comunicaciones con las distintas unidades administrativas e institucionales para la valoración y puesta en marcha de asuntos concretos.
- Asistencias al Comité de Auditoría y Comisiones Económicas del Consejo Social: de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Comité de Auditoría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el responsable del Control Interno tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Comité.

4. COMPARATIVA

A continuación, se detalla un resumen de los informes de control/fiscalización realizados por el Servicio durante los ejercicios 2023 y 2024.

En esta comparativa no se han incluido los informes de cuentas anuales y presupuestos. Tampoco aquellos informes llevados a cabo por imperativo legal o como requisitos de justificación de subvenciones recibidas.

En la siguiente comparativa se puede apreciar una reducción en los informes emitidos en 2024 con respecto a 2023. Esta disminución se debe, como se comentó en el apartado 2 anterior, que la función interventora fue suspendida mediante Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2024, por lo que desde esa fecha no se realizaron actuaciones.

	2024	2023	Diferencia
CONTRATACIÓN	40	114	-74
NULIDAD	65	122	-57
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	24	11	13
SUBVENCIONES	96	108	-12



ANTICIPOS CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR	8	28	-20
CONTRATACIÓN DE PERSONAL	108	83	25
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	38	71	-33
TOTAL	379	537	-158

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. En referencia al Servicio de Control Interno de la ULPGC

El Servicio de Control Interno de la ULPGC ha ido creciendo en importancia a lo largo de los años, en tanto que se ha orientado no solo a la realización de las tareas que le son propias sino también a colaborar en la mejora de la gestión.

No obstante, a pesar de este crecimiento en importancia, sigue adoleciendo de deficiencias estructurales, manifestadas fundamentalmente en la escasez de personal del Servicio; escasez agravada por la vacante, desde el 02 de julio de 2024, de la plaza de técnico, por lo que el servicio quedó compuesto únicamente por la directora, que también ha estado vacante desde el 12 de septiembre, y la administrativa, algo que es manifiestamente insuficiente para atender la carga de trabajo y que dificulta en suma medida acudir a actuaciones tales como la intervención material del gasto o la asistencia a mesas de contratación.

Relevante es la falta de continuidad del personal en el Servicio de Control Interno, en gran parte debido a la alta responsabilidad en el control y fiscalización de los fondos públicos, que suele ocasionar conflictos administrativos con el resto de los servicios y por las que no se obtiene una compensación económica que lo retribuya, prefiriendo por lo tanto, redirigirse el mismo a otros servicios de la Universidad donde los trabajos a desarrollar sean menos problemáticas u otras Administraciones Públicas donde se reconozca esa responsabilidad.

Esta elevada temporalidad no permite una constancia en el cumplimiento de los objetivos que se deben seguir por el Servicio de Control Interno, repercutiendo negativamente en la gestión de la Universidad. Un ejemplo de ello es que el desarrollo de la actividad propia del servicio está centrado básicamente en la función interventora, faltando un desarrollo importante en el control financiero. Además, debido a que la dotación actual de personal del Servicio de Control Interno es insuficiente para abarcar



con medios propios las actuaciones auditoras propuestas en el Plan de Auditoría de la ULPGC, se contrataron los servicios externos de auditoría para poder desarrollar la auditoría de la Fundación Parque científico Tecnológico.

Durante el 2024, las funciones de control interno sobre la actividad económico-financiera de la ULPGC se ejercen mediante el régimen de fiscalización previa limitada, que aparece delimitado en el ya mencionado Reglamento del Servicio de Control Interno, de 30 de noviembre de 2016, que es el que establece los requisitos básicos a comprobar en cada expediente sometido a informe del órgano de control.

5.2. En referencia a la gestión de la Universidad

Muchas de las recomendaciones que se realizan a continuación ya han sido identificadas en anteriores documentos presentados por este Servicio. No obstante, por su incidencia y por su relevancia, consideramos que la reiteración de estas propuestas y, obviamente, su seguimiento, pueden significar una mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión económico-financiera y patrimonial de la Universidad, de entre las que destacamos las siguientes:

- Contratación

Se han hecho importantes avances desde el Servicio de Patrimonio y Contratación reduciendo los contratos en nulidad; algo que además se refleja claramente en la contundente reducción de informes que sobre esta materia ha tenido que emitir este Servicio durante el ejercicio 2024.

No obstante, se recomienda tener en cuenta la doctrina del Consejo Consultivo de Canarias que dispone en su Dictamen 72/2023, de 1 de marzo, seguido, entre otros, por los Dictámenes 170/2023, de 20 de abril, 318/2023, de 20 de julio, 386/2023, de 5 de octubre, 412/2023, de 19 de octubre, 452/2023, de 7 de noviembre y 533/2023, de 21 de diciembre, que considera que el dictamen debe ser preceptivo haya o no oposición del contratista, en los casos de ausencia de actos administrativos preparatorios o de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106.1 LPACAP, por remisión del art. 41 LCSP.

- Subvenciones

Durante el 2024, no existía un Plan Estratégico de Subvenciones, tal y como exige el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. Sin embargo, después de diversas reuniones de este Servicio con la Gerencia, en el año 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad, logrando un importante avance en esta materia.

Para seguir avanzando en el cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones, se recomienda para 2025, que los diversos servicios hagan uso de este Plan para poder



añadir al mismo los objetivos de la Universidad y garantizar la transparencia y publicidad. En este sentido, hay que remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en las subvenciones concedidas por la ULPGC, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Contrataciones de personal tanto por la Universidad como por sus medios propios

Desde el Servicio de Control Interno, se ha venido notando un incremento exponencial de las contrataciones de personal tanto por parte de la Universidad como, especialmente, por parte de sus medios propios y más concretamente, por parte de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico (en adelante FCPCT). En relación con estas contrataciones, en primer lugar, nos gustaría que se repensara por parte de la Gerencia el encuadre jurídico de las mismas cuando son realizadas directamente por la FCPCT, dado que desde este Servicio se plantean dudas sobre su viabilidad jurídica y en segundo lugar, sería conveniente concretar una guía de contrataciones de este personal que permitiera dotar de seguridad jurídica a estas contrataciones, evitando así posibles problemas futuros.

- Formación en materia de integridad, ética pública.

Consideramos interesante la revisión exhaustiva de las funciones a desarrollar por los empleados públicos, especialmente de aquellos que tienen atribuidas mayores responsabilidades, invirtiendo en su formación administrativa y adecuando sus puestos a criterios de eficacia y eficiencia en la organización.

Como conclusión, nos gustaría destacar que, si bien en principio parece que vamos por el camino adecuado, alcanzado cada vez mayores cuotas de perfeccionamiento en los procesos o reduciendo las nulidades, entre otras cuestiones, los constantes cambios, internos y externos a los que nos vemos sometidos deben ser tenidos en cuenta para la evolución del Servicio de Control Interno de la ULPGC. En concreto, el mayor problema al que debe enfrentarse el Servicio es, fundamentalmente la escasez de recursos humanos de la que adolece. Con unos recursos humanos adecuados, una planificación estratégica y una reestructuración de los procesos de control a través de la aprobación de un nuevo reglamento, el Servicio de Control Interno puede convertirse en uno de los mejores aliados para la gestión eficaz de la Universidad, así como para la utilización eficiente de los recursos de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA ULPGC

Alicia Miranda Gil

